



III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, COMPETITIVIDAD Y EMPLEO

ORDEN ECE/846/2026, de 28 de mayo, por la que se convocan para el año 2026 las subvenciones previstas en la Orden EMC/545/2025, de 15 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para el programa de empleo con apoyo como medida de fomento de empleo de personas con discapacidad en el mercado ordinario de trabajo.

La Orden EMC/545/2025, de 15 de mayo, establece las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para el programa de empleo con apoyo como medida de fomento de empleo de personas con discapacidad en el mercado ordinario de trabajo, ("Boletín Oficial de Aragón", número 100, de 28 de mayo de 2025).

El artículo 3 de la Orden EMC/545/2025, de 15 de mayo, establece que las subvenciones reguladas en la misma serán financiadas con cargo al presupuesto de gastos del Instituto Aragonés de Empleo, a través de los créditos presupuestarios del Programa 3221 -Fomento de Empleo- y con respecto a aquellas aplicaciones que se determinen en las correspondientes convocatorias, estando sujeta la concesión de las subvenciones a las limitaciones presupuestarias del correspondiente ejercicio económico, de acuerdo con las condiciones y requisitos establecidos.

El Estatuto de Autonomía de Aragón, dispone en su artículo 111, apartado 3, que, si la Ley de Presupuestos no se aprobara antes del primer día del ejercicio económico correspondiente, se considerará automáticamente prorrogado el presupuesto del ejercicio anterior hasta la aprobación del nuevo. En este mismo sentido, el artículo 35 del texto refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por el Decreto Legislativo 3/2023, de 17 de mayo, del Gobierno de Aragón, considera automáticamente prorrogados los presupuestos del ejercicio inmediato anterior hasta la aprobación y publicación de la Ley correspondiente en el "Boletín Oficial de Aragón". Dado que sigue pendiente de aprobación la Ley de Presupuestos para 2026, la citada prórroga tendrá vigencia desde el día 1 de enero de 2026, hasta la entrada en vigor de dicha Ley, si finalmente fuese aprobada. Los créditos del estado de ingresos y de gastos han quedado prorrogados por su importe inicial, en virtud de lo previsto en la Orden HAP/1848/2025, de 30 de diciembre, por la que se determinan las condiciones a las que ha de ajustarse la prórroga del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón de 2024, hasta la aprobación de la Ley de Presupuestos para 2026.



El presupuesto prorrogado incluye, en el presupuesto de gastos del Instituto Aragonés de Empleo, dotación económica suficiente y adecuada para financiar el programa de empleo con apoyo como medida de fomento de empleo de personas con discapacidad en el mercado ordinario de trabajo, en las aplicaciones presupuestarias G/3221/470250/33005 y G/3221/480540/33005. Dichas aplicaciones se nutren de fondos de empleo de ámbito estatal transferidos por la Administración General del Estado a la Comunidad Autónoma de Aragón en el marco de la distribución territorial de fondos a las Comunidades Autónomas, a través de la Conferencia Sectorial de Empleo y Asuntos Laborales.

Las subvenciones convocadas en la presente Orden figuran contempladas en el Plan Estratégico de Subvenciones del Instituto Aragonés de Empleo 2024-2027, aprobado por Orden de 15 de diciembre de 2023, de la Vicepresidenta Segunda del Gobierno y Consejera de Economía, Empleo e Industria.

Con fecha 21 de mayo de 2026, esta Orden ha sido fiscalizada de conformidad por la Intervención Delegada.

En virtud de lo anteriormente expuesto, y de conformidad con las competencias que tengo atribuidas por el artículo 19.1 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, en relación con el artículo 7 del Decreto de 3 de mayo de 2026, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, resuelvo:

Primero.- Objeto de la convocatoria y finalidad de la concesión de las subvenciones.

1. La presente Orden tiene por objeto convocar, para el ejercicio 2026, las subvenciones reguladas en la Orden EMC/545/2025, de 15 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para el programa de empleo con apoyo como medida de fomento de empleo de personas con discapacidad en el mercado ordinario de trabajo.

2. La finalidad de estas subvenciones es favorecer la integración laboral en el mercado ordinario de trabajo de personas con discapacidad con mayores dificultades de inserción, facilitando su contratación por empresas del mercado ordinario de trabajo dentro del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Aragón.



Segundo.- Bases reguladoras de las subvenciones y régimen jurídico.

1. En la Orden EMC/545/2025, de 15 de mayo, se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para el programa de empleo con apoyo como medida de fomento de empleo de personas con discapacidad en el mercado ordinario de trabajo, ("Boletín Oficial de Aragón", número 100, de 28 de mayo de 2025).
2. A esta convocatoria le serán de aplicación, además de lo dispuesto en el Real Decreto 870/2007, de 2 de julio, por el que se regula el programa de empleo con apoyo como medida de fomento de empleo de personas con discapacidad en el mercado ordinario de trabajo, el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normativa de pertinente aplicación.
3. Las subvenciones contempladas en la Orden EMC/545/2025, de 15 de mayo, conforme dispone su artículo 2, quedan sometidas a lo dispuesto en el artículo 34 y en los capítulos I y II del Reglamento (UE) número 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado.

Tercero.- Financiación.

1. La financiación de estas subvenciones estará constituida por fondos de empleo de ámbito estatal, transferidos por la Administración General del Estado a la Comunidad Autónoma de Aragón en el marco de la distribución territorial de fondos a las Comunidades Autónomas, a través de la Conferencia Sectorial de Empleo y Asuntos Laborales.
2. El presupuesto de 2024 de la Comunidad Autónoma de Aragón, prorrogado para el ejercicio 2026, en virtud de lo previsto en la Orden HAP/1848/2025, de 30 de diciembre, por la que se determinan las condiciones a las que ha de ajustarse la prórroga del presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón de 2024, hasta la aprobación de la Ley de Presupuestos para 2026, incluye en el presupuesto de gastos del Instituto Aragonés de Empleo para dicho ejercicio dotación económica suficiente y adecuada para financiar el programa de subvenciones de empleo con apoyo, en sus diferentes líneas de subvención.
3. El importe total del crédito asignado inicialmente a la presente convocatoria asciende a ciento veinticinco mil euros (125.000 €) y las subvenciones que



correspondan se financiarán con cargo a los créditos previstos en el presupuesto de gastos del Instituto Aragonés de Empleo, correspondiente al ejercicio 2024, actualmente prorrogado para 2026, que se relacionan a continuación:

Aplicación presupuestaria	Descripción	Crédito
51016/G3221/470250/33005	Empleo con apoyo	25.000 €
51016/G3221/480540/33005	Empleo con apoyo	100.000 €

El citado crédito tiene carácter ampliable, por lo que podrá ser objeto de un incremento derivado bien, de una generación, ampliación o incorporación de crédito o por la existencia de remanentes de otras convocatorias financiadas con cargo al mismo crédito o a créditos incluidos en el mismo programa o en programas del mismo servicio. Todo ello sin necesidad de efectuar una nueva convocatoria, previa tramitación del preceptivo expediente de modificación crédito y su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", de conformidad con lo establecido en el artículo 42.2 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón.

La distribución de créditos de esta convocatoria tiene carácter estimativo y la alteración de dicha distribución no precisará de nueva convocatoria, pero sí de las modificaciones que procedan en el expediente de gasto antes de la resolución de la concesión, de conformidad con lo establecido en el artículo 58.4 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

4. La concesión de subvenciones por el Instituto Aragonés de Empleo queda condicionada a las disponibilidades presupuestarias del ejercicio económico para 2026.

Cuarto.- Procedimiento de concesión de las subvenciones.

1. La concesión de las subvenciones se tramitará mediante el procedimiento simplificado de concurrencia competitiva conforme a lo previsto en el artículo 16.3.a) del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, de modo que la prelación de solicitudes válidamente presentadas y que cumplen los requisitos establecidos, se fijará únicamente en función de su fecha y hora de presentación,



dentro del plazo establecido en el apartado octavo de la presente convocatoria, hasta agotar el crédito disponible.

El procedimiento se tramitará de acuerdo con los principios de publicidad, concurrencia, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.

2. El Instituto Aragonés de Empleo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas, publicará en dicha Base el texto de esta convocatoria, así como información sobre las subvenciones concedidas.

Asimismo, un extracto de esta convocatoria se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón".

Igualmente, se publicará un enlace a esta convocatoria en la página web del Instituto Aragonés de empleo, así como en la Sede electrónica del Gobierno de Aragón.

Quinto.- Actuaciones subvencionables.

1. Podrán ser objeto de subvención todos aquellos convenios o proyectos de empleo con apoyo y sus prórrogas, que cumplan los requisitos previstos en los artículos 9 y 10 de la Orden EMC/545/2025, de 15 de mayo, y que se hayan suscrito desde el 1 de octubre de 2025 hasta el 30 de septiembre de 2026, ambos inclusive.

2. De conformidad con el artículo 12 de la Orden EMC/545/2025, de 15 de mayo, también serán objeto de subvención las acciones de prospección y captación de puestos de trabajo, previas a la incorporación a dichos puestos de las personas con discapacidad, realizadas entre el 1 de octubre de 2025 hasta el 30 de septiembre de 2026, ambas inclusive.

Sexto.- Entidades beneficiarias.

1. Podrán ser beneficiarias de las subvenciones que se convocan por medio de esta Orden las asociaciones, fundaciones y otras entidades sin ánimo de lucro, así como los centros especiales de empleo calificados e inscritos en el Registro de Centros Especiales de Empleo de la Comunidad Autónoma de Aragón, que cumplan con los requisitos establecidos en los apartados 1 y 2, respectivamente, del artículo 5 de la Orden EMC/545/2025, de 15 de mayo, y que, como entidades



promotoras, suscriban un convenio de colaboración con una empresa colaboradora en los términos establecidos en los artículos 9 y 10 de dicha Orden.

2. También podrán ser beneficiarias de las subvenciones que se convocan por medio de esta Orden las empresas del mercado ordinario de trabajo, incluidas las personas trabajadoras por cuenta propia o autónomas, que cumplan con los requisitos establecidos en el apartado 3 del artículo 5 de la Orden EMC/545/2025, de 15 de mayo, y que desarrollen un proyecto de empleo con apoyo en los términos establecidos en los artículos 9 y 10 de dicha Orden.

Séptimo.- Requisitos de las entidades solicitantes y forma de acreditación de los mismos.

1. Las empresas y entidades que resulten beneficiarias deberán cumplir con los requisitos que figuran previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como en el artículo 9 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón. La acreditación de esos requisitos se efectuará mediante declaración responsable.

2. Además, para poder ser beneficiarias de las subvenciones, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como no tener deuda alguna pendiente de pago con la Comunidad Autónoma de Aragón.

La presentación de la solicitud de subvención por parte del interesado conllevará la autorización al órgano gestor para la consulta tanto a la Agencia Estatal de Administración Tributaria, a la Tesorería General de la Seguridad Social, así como a la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto. En caso de oponerse a su consulta, deberá aportarse por la entidad beneficiaria.

- b) No haber sido sancionada mediante resolución administrativa firme con las sanciones accesorias de exclusión del acceso de ayudas y beneficios derivados de la aplicación de los programas de empleo previstas en los artículos 46 y 46. bis del texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto. El Instituto Aragonés de Empleo solicitará de oficio a la autoridad laboral competente informe relativo a si las empresas que van a ser objeto de subvención cumplen este requisito.



- c) No haber sido sancionada mediante resolución administrativa firme, ni por sentencia judicial firme por acciones consideradas discriminatorias por razón de género, de acuerdo con el artículo 26.3 de la Ley 7/2018, de 28 de junio, de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en Aragón. El cumplimiento de este requisito se acreditará mediante la declaración responsable.
 - d) No haber sido sancionada mediante resolución administrativa firme por atentar, alentar o tolerar prácticas en contra de los derechos de las personas LGTBI, conforme a lo establecido en la Ley 18/2018, de 20 de diciembre, de igualdad y protección integral contra la discriminación por razón de orientación sexual, expresión e identidad de género en la Comunidad Autónoma de Aragón. El cumplimiento de este requisito se acreditará mediante la declaración responsable.
3. La presentación de la solicitud de subvención, salvo manifestación expresa en contrario, conllevará la autorización del solicitante al Instituto Aragonés de Empleo para recabar los informes a que se refiere el presente apartado.
4. Al objeto de cumplir lo previsto en la letra b) del artículo 9 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, el beneficiario acreditará, mediante la declaración responsable prevista en el punto quinto del apartado noveno de esta Orden, el cumplimiento de los requisitos y la realización de la actividad en relación a otras subvenciones que, en su caso, le hubiesen sido concedidas con anterioridad con la finalidad de fomentar el empleo con apoyo.

Octavo.- Plazos de solicitud.

1. El plazo para la presentación de solicitudes de las subvenciones previstas en los artículos 11 y 12 de la Orden EMC/545/2025, de 15 de mayo, será de quince días hábiles a contar desde el día siguiente a la firma del convenio, proyecto de empleo con apoyo o acuerdo de prórroga de los mismos, regulados en los artículos 9 y 10 de la Orden.
2. Para aquellos supuestos en los que la firma del convenio, proyecto de empleo con apoyo o acuerdo de prórroga se hubiese producido entre el 1 de octubre de 2025 y el día de entrada en vigor de la presente convocatoria, ambas inclusive, el plazo de quince días hábiles para la presentación de solicitudes se computará a partir del día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el "Boletín Oficial de Aragón".



Noveno.- Presentación de las solicitudes de subvención y documentación complementaria.

1. Las solicitudes de subvenciones se dirigirán a la persona titular de la Dirección Gerencia del Instituto Aragonés de Empleo, presentándose a través de la Sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón en la dirección electrónica: <https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/programa-empleo-apoyo-medida-fomento-empleo-personas-discapacidad-mercado-ordinario> o incluyendo en el buscador de trámites la denominación “Subvenciones para el programa de empleo con apoyo”.

2. El uso de dicho modelo de solicitud será obligatorio conforme a lo establecido en el artículo 66.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. Las solicitudes deberán estar firmadas electrónicamente y se considerarán presentadas a los efectos de su tramitación en el momento en que se obtenga el justificante de registro.

Así mismo, se presentarán en formato electrónico el resto de documentación exigida para cada tipo de subvención, así como cualquier otra que fuese requerida en trámite de subsanación.

4. En el supuesto de que en el último día del trámite concurren incidencias técnicas que impidan la presentación electrónica de la solicitud y del resto de documentación, únicamente en ese mismo día, se podrá presentar en cualquiera de los registros electrónicos indicados en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o en un registro de forma presencial.

En el caso de que las incidencias técnicas se produjeran a lo largo del plazo de presentación de la solicitud y fueran reiteradas, el órgano administrativo responsable podrá ampliar el plazo publicándose el nuevo plazo en la Sede electrónica.

5. Como parte integrante de la solicitud, la entidad solicitante, y en su caso su representante, efectuará una declaración responsable, firmada electrónicamente, en la que haga constar:

- a) Que cumple con las obligaciones por reintegro de subvenciones, según lo establecido en los artículos 21 y 25 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.



- b) Que no está incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, según lo establecido en el artículo 26 del Reglamento de dicha Ley.
- c) Que no ha obtenido o solicitado otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, quedando excluidas de esta consideración las bonificaciones de cuotas a la Seguridad Social que en su caso pudiesen corresponderle.
- d) Que cumple con todos los requisitos para ser beneficiaria de subvenciones establecidos en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón correspondiente al año de solicitud de la subvención.
- e) Que mantendrá contabilidad diferenciada con objeto de asentar las transacciones relacionadas con las subvenciones percibidas, o bien que contará con una codificación contable adecuada que permita identificar claramente dichas transacciones.
- f) Que no ha sido sancionada mediante resolución administrativa firme con las sanciones accesorias de exclusión del acceso de ayudas y beneficios derivados de la aplicación de los programas de empleo previstas en los artículos 46 y 46.bis del texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.
- g) Que no ha sido sancionada mediante resolución administrativa firme, ni por sentencia judicial firme por acciones consideradas discriminatorias por razón de género, de acuerdo con el artículo 26.3 de la Ley 7/2018, de 28 de junio, de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en Aragón.
- h) Que no ha sido sancionada mediante resolución administrativa firme por atentar, alentar o tolerar prácticas en contra de los derechos de las personas LGTBI, conforme a lo establecido en la Ley 18/2018, de 20 de diciembre, de igualdad y protección integral contra la discriminación por razón de orientación sexual, expresión e identidad de género en la Comunidad Autónoma de Aragón.
- i) Que no ha obtenido aval alguno del Gobierno de Aragón para cualquier operación, ni aún para fines distintos de la subvención solicitada, al objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el apartado 5 de la disposición adicional segunda de la Ley 17/2023, de 22 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2024, prorrogados por Orden HAP/1848/2025, de 30 de diciembre, hasta la aprobación de la Ley de Presupuestos para 2026.



- j) Que, en su caso, en relación a otras subvenciones concedidas con anterioridad con la finalidad de fomentar el empleo con apoyo, ha cumplido los requisitos establecidos y ha realizado la actividad que dicha concesión exigía.
- k) Que la entidad solicitante es titular de la cuenta bancaria indicada en la solicitud.
- l) Que los datos bancarios indicados deberán ser tenidos en cuenta en los pagos que tenga que efectuar el Gobierno de Aragón relacionados con la presente solicitud.
- m) Que, en su caso, la organización y desarrollo del proyecto de empleo con apoyo, es ajena a la actividad y organización del Centro Especial de Empleo.

6. La entidad solicitante deberá estar en disposición de acreditar los extremos objeto de declaración responsable citados.

7. Junto con la solicitud de la subvención se presentará, con carácter general, la siguiente documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos exigidos:

- a) Documento acreditativo de la representación de la persona jurídica, salvo que se presente la solicitud con certificado digital de representante de persona jurídica.
- b) Cuando los promotores de proyectos de empleo con apoyo y beneficiarios de las subvenciones fuesen las asociaciones, fundaciones y otras entidades sin ánimo de lucro, deberán aportar: escritura pública de constitución y de los estatutos donde conste que la entidad tiene ámbito de actuación en la Comunidad autónoma de Aragón, dispone de personalidad jurídica y plena capacidad de obrar, carece de ánimo de lucro, y tiene por objeto social, entre otros, la inserción laboral o la creación de empleo a favor de personas con discapacidad.
- c) Cuando los promotores de proyectos de empleo con apoyo y beneficiarios de las subvenciones fuesen centros especiales de empleo, calificados e inscritos como tales en el Registro de Centros Especiales de Empleo de la Comunidad Autónoma de Aragón: se consultará de oficio que el centro especial de empleo está calificado e inscrito como tal en el Registro de Centros Especiales de Empleo de la Comunidad Autónoma de Aragón.
- d) Cuando los promotores de proyectos de empleo con apoyo y beneficiarios de las subvenciones fuesen empresas del mercado ordinario de trabajo, incluidas las personas trabajadoras autónomas: se consultará de oficio los datos de vida laboral de la empresa o autónomo solicitante de la subvención. En caso de oponerse a su consulta, deberá aportar el documento acreditativo.



- e) Certificados de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, tanto con la Hacienda del Estado, como con la de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, así como con la Seguridad Social, cuando no autorice su consulta al órgano gestor.

8. Adicionalmente, en el caso de solicitar la subvención por la contratación de personas preparadoras laborales establecida en el artículo 11 de la Orden EMC/545/2025, de 15 de mayo, presentará la siguiente información y documentación:

8.1. En el caso de ser una solicitud inicial de subvención:

- a) Memoria que permita valorar la competencia, experiencia y capacidad de la entidad promotora, con indicación de los recursos materiales de que disponen para desarrollar el proyecto de empleo con apoyo.
- b) Convenio de colaboración o proyecto de empleo con apoyo a que se refiere el artículo 9 de la Orden EMC/545/2025, de 15 de mayo.
- c) Desglose del importe solicitado, en función del número de preparadores laborales a intervenir en el convenio, de la duración del apoyo y de la jornada a realizar. Estos datos se cumplimentarán a través de las pantallas del tramitador electrónico.
- d) Con respecto a las personas con discapacidad a participar en el proyecto, si ya se encuentran contratadas en el momento de realizar la solicitud de subvención, se presentará de cada una de ellas:
- Relación nominal de trabajadores con discapacidad destinatarios del apoyo laboral indicando el tipo y grado de discapacidad, el tipo y duración del contrato formalizado, la jornada de trabajo y en su caso, la procedencia del trabajador de un centro especial de empleo. Estos datos se cumplimentarán a través de las pantallas del tramitador electrónico.
 - Contrato de trabajo.
 - Certificado del órgano competente acreditativo del grado y tipo de discapacidad, cuando la persona contratada se oponga a su consulta por el órgano gestor o se trate de certificados emitidos por otras comunidades autónomas.
 - Documento firmado por la persona con discapacidad contratada, conforme al modelo normalizado, mediante el cual se le informa de que el Instituto Aragonés de Empleo recabará los datos necesarios para verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en las bases reguladoras y en la presente convocatoria respecto a su contratación. Dicho documento



estará disponible para su descarga en la Sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón.

- e) Con respecto a las personas con discapacidad a participar en el proyecto, si no se encuentran contratadas en el momento de realizar la solicitud de subvención, se presentará de cada una de ellas: compromiso de contratación de dichas personas trabajadoras con discapacidad por una empresa ordinaria.
- f) Con respecto a las personas preparadoras laborales, si ya se encuentran contratadas en el momento de realizar la solicitud de subvención, se presentará, por cada una de ellas, la siguiente documentación:
- Relación nominal de las personas preparadoras laborales con la indicación del NIF de cada una de ellas, del tipo, duración y jornada del contrato de trabajo formalizado, indicando el tiempo de atención a cada persona trabajadora apoyada. Estos datos se cumplimentarán a través de las pantallas del tramitador electrónico.
 - Descripción detallada de las acciones de empleo con apoyo que cada persona preparadora va a prestar a cada una de las personas trabajadoras con discapacidad que le corresponda atender, especificando la duración de dichas acciones y la distribución temporal prevista de éstas.
 - Currículum vitae de cada persona preparadora laboral, que acredite de forma suficiente su formación y experiencia profesional para el desempeño de las acciones de empleo con apoyo, conforme a lo dispuesto en el artículo 8.1 de la Orden EMC/545/2025, de 15 de mayo.
 - Acreditación de estar en posesión de una titulación mínima de formación profesional de grado medio o equivalente.
 - Contratos de trabajo.
 - Documento firmado por la persona preparadora laboral contratada, conforme al modelo normalizado, mediante el cual se le informa de que el Instituto Aragonés de Empleo recabará los datos necesarios para verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en las bases reguladoras y en la presente convocatoria respecto a su contratación. Dicho documento estará disponible para su descarga en la Sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón.
- g) Con respecto a las personas preparadoras laborales, si no se encuentran contratadas en el momento de realizar la solicitud de subvención, se presentará, por cada una de ellas: compromiso de contratación de las mismas suscrito por el representante de la entidad solicitante.

8.2. En el caso de ser una solicitud de subvención por prórroga del convenio o proyecto de empleo subvencionado anteriormente:



- a) Acuerdo o documento que acredite la prórroga del convenio o proyecto de empleo con apoyo.
- b) Documento acreditativo de la prórroga de los contratos de las personas con discapacidad y de las personas preparadoras laborales, en su caso.
- c) Documento firmado por la persona con discapacidad contratada, conforme al modelo normalizado, mediante el cual se le informa de que el Instituto Aragonés de Empleo recabará los datos necesarios para verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en las bases reguladoras y en la presente convocatoria respecto a su contratación. Dicho documento estará disponible para su descarga en la Sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón.
- d) Documento firmado por la persona preparadora laboral, conforme al modelo normalizado, mediante el cual se les informa de que el Instituto Aragonés de Empleo recabará los datos necesarios para verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en las bases reguladoras y en la presente convocatoria respecto a su contratación. Dicho documento estará disponible para su descarga en la Sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón.
- e) Descripción detallada de las acciones de empleo con apoyo que cada persona preparadora laboral va a prestar a cada una de las personas trabajadoras con discapacidad que le corresponda atender, especificando la duración de dichas acciones y la distribución temporal prevista de éstas.

9. Adicionalmente, cuando se solicite la subvención por acciones de prospección y captación de puestos de trabajo, prevista en el artículo 12 de la Orden EMC/545/2025, de 15 de mayo, deberá presentarse una memoria de dichas acciones que incluya la relación de empresas visitadas durante el período subvencionable de la presente convocatoria, comprendido entre el 1 de octubre de 2025 y el 30 de septiembre de 2026, ambos inclusive.

En dicha memoria se especificarán, entre otros aspectos, las actuaciones desarrolladas en materia de información y sensibilización en cada empresa ordinaria contactada, la búsqueda y captación de puestos de trabajo en dichas empresas para personas con discapacidad destinatarias del empleo con apoyo, la identificación y análisis de dichos puestos y la detección de posibles necesidades de adaptación.

Asimismo, deberá indicarse el convenio de colaboración suscrito con alguna de las empresas contactadas y visitadas que haya dado lugar a la contratación de, al menos, una persona trabajadora con discapacidad destinataria del empleo con apoyo, conforme al requisito establecido en el artículo 12.1 de la Orden EMC/545/2025, de 15 de mayo.



10. Las solicitudes se considerarán presentadas a los efectos de su tramitación en el momento en que se obtenga el justificante de registro. En la forma de presentación electrónica, el proceso consta de tres fases que deben completarse en su totalidad:

- a) Cumplimentación de los diferentes campos e incorporación de la documentación requerida.
- b) Firma mediante certificado digital.
- c) Envío y registro electrónico de la solicitud y la documentación. La herramienta facilita un justificante con la hora y fecha de registro.

11. De conformidad con lo establecido en el artículo 21.2 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en el ordenamiento jurídico, el órgano competente requerirá a la persona interesada para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles, indicándole que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistida de su solicitud conforme al artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, previo el dictado de la correspondiente resolución. Dicha subsanación se realizará de forma telemática a través de la Sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, accediendo al servicio digital "Subsanación o mejora de la solicitud de inicio de un procedimiento", disponible en <https://www.aragon.es/tramites/subsanacion-de-procedimientos-en-tramite>.

También podrán presentarse electrónicamente en cualquiera de los registros electrónicos indicados en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

12. Conforme a lo dispuesto en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, las personas interesadas no deberán aportar los datos o documentos que obren en poder de la Administración autonómica o hayan sido elaborados por cualquier otra Administración Pública, los que serán recabados por esta Administración. En el caso que las personas interesadas se opongán legítimamente o no autoricen a que el Instituto Aragonés de Empleo obtenga la documentación de otras Administraciones, deberán aportar la documentación precisa.

A los efectos previstos en el párrafo anterior, las personas interesadas deberán indicar en qué momento y ante qué órgano administrativo presentaron los documentos.

13. La persona interesada es la responsable de la veracidad de los datos y documentos que presente, teniendo el deber de custodia de los originales. Cuando



la administración tenga dudas acerca de la veracidad de los documentos podrá solicitar la presentación de los documentos originales. Las entidades solicitantes tendrán la obligación de aportar presencialmente aquella documentación que le sea requerida por el órgano gestor a efectos de comprobación y verificación.

14. La presentación de la solicitud de subvención faculta al órgano gestor para efectuar, en el ejercicio de sus competencias, las consultas y las verificaciones necesarias para comprobar la exactitud de los datos y documentos requeridos que ya se encuentren en poder de esta Administración actuante o hayan sido elaborados por cualquier otra Administración, a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto.

No obstante, la persona interesada podrá oponerse expresamente a que sean consultados o recabados los datos especificados en el párrafo anterior. En este caso, deberá aportar los documentos sobre los que se oponga a la consulta junto con la solicitud y, además, ejercer el derecho de oposición a través del formulario de solicitud.

Décimo.- Instrucción del procedimiento.

1. La ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de las subvenciones corresponde a la persona titular del Servicio de Promoción de Empleo del Instituto Aragonés de Empleo, que podrá realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la correspondiente propuesta de resolución.

2. La aportación de documentos y la presentación de alegaciones durante la tramitación del procedimiento, una vez iniciado este y de acuerdo con lo establecido en la presente Orden, se realizarán de forma telemática a través de la Sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, accediendo al servicio digital de aportación de documentos a procedimientos en trámite disponible en: <https://www.aragon.es/tramites/aportacion-de-documentos-a-procedimientos-en-tramite>.

También podrán presentarse electrónicamente en cualquiera de los registros electrónicos indicados en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

3. Una vez instruido el procedimiento en los términos expresados anteriormente, el órgano instructor, a la vista del expediente, formulará la propuesta de resolución que tendrá carácter de definitiva cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que



las aducidas por el interesado y que, debidamente motivada, elevará a la persona titular de la Dirección Gerencia del Instituto Aragonés de Empleo.

En otro caso, la propuesta de resolución tendrá carácter provisional y se dará traslado de la misma al interesado para cumplir con el trámite de audiencia, dándole un plazo de cinco días para que pueda presentar las alegaciones que considere oportunas.

La propuesta de resolución en ningún caso supone la creación de derecho alguno a favor de la entidad solicitante, mientras no se haya notificado la resolución de la concesión.

Undécimo.- Resolución, medio de su notificación y efectos del silencio administrativo.

1. La persona titular de la Dirección Gerencia del Instituto Aragonés de Empleo es el órgano competente para resolver el procedimiento.

2. Las solicitudes de subvención, a la vista de la propuesta emitida por el órgano instructor y hasta agotar el crédito disponible, se resolverán por orden de entrada según la fecha y la hora de presentación en el Registro Electrónico General de Aragón, siempre que se cumplan los requisitos y que se acompañe la documentación exigida en la presente orden para conceder cada tipo de subvención.

Las resoluciones se dictarán de forma individualizada sobre la concesión o denegación de las subvenciones previstas, en el plazo máximo de tres meses, contados a partir de la fecha de presentación de la solicitud de subvención. Transcurrido dicho plazo sin que haya recaído resolución expresa, el solicitante podrá entender desestimada su solicitud de subvención, de conformidad con lo previsto en el artículo 26.4 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón.

3. Además del contenido establecido en la normativa de subvenciones, en la resolución de concesión se identificará la financiación de la subvención otorgada, indicando que la actuación está financiada por fondos de empleo de ámbito estatal transferidos por la Administración General del Estado a la Comunidad Autónoma de Aragón en el marco de la distribución territorial de fondos a las Comunidades Autónomas a través de la Conferencia Sectorial de Empleo y Asuntos Laborales.



4. Las resoluciones se notificarán telemáticamente de forma individualizada a los interesados en los términos previstos en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las notificaciones por medios electrónicos se entenderán practicadas en el momento en que se produzca el acceso a su contenido. La notificación por medios electrónicos se entenderá rechazada cuando hayan transcurrido diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación sin que se acceda a su contenido.

5. Una vez agotado el crédito presupuestario existente, se procederá a denegar las subvenciones que no puedan ser atendidas por falta de disponibilidad presupuestaria. Las solicitudes que se hayan denegado por falta de crédito en una convocatoria determinada no causarán derecho en las siguientes.

6. De conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón, y en el artículo 26.3 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, se publicarán en el Portal de Transparencia del Gobierno de Aragón las subvenciones concedidas al amparo de la presente Orden.

7. Contra la resolución del procedimiento, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la persona titular del Departamento del Gobierno de Aragón competente en materia de empleo, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y en los artículos 60 y 64.2 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón.

La interposición de recursos se realizará de forma telemática a través de la Sede electrónica de la Administración Pública de Aragón, accediendo al servicio digital de interposición de recursos ante la Administración disponible en <https://www.aragon.es/tramites/interponer-recursos-ante-la-administracion>.

También podrán presentarse electrónicamente en cualquiera de los registros electrónicos indicados en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Duodécimo.- Criterios de cuantificación de la subvención.

El cálculo y la cuantificación de las subvenciones que correspondan se realizarán conforme a lo establecido en los artículos 11, 12 y 13 de la Orden EMC/545/2025, de 15 de mayo.



Decimotercero.- Aceptación de la subvención y renuncia.

1. La aceptación de la subvención se producirá tácitamente con la presentación de la solicitud, entendiéndose que acepta todas y cada una de las condiciones expresadas en esta convocatoria, en las bases reguladoras y en el acto de concesión de la subvención.

2. Una vez notificada la resolución de concesión de la subvención, el beneficiario podrá renunciar expresamente a la subvención concedida. Dicha renuncia se realizará de forma telemática a través de la Sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, disponible en <https://www.aragon.es/tramites/aportacion-de-documentos-a-procedimientos-en-tramite>.

También podrán presentarse electrónicamente en cualquiera de los registros electrónicos indicados en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Decimocuarto.- Documentos justificativos del cumplimiento de la actividad, plazos de justificación y pago.

1. El pago de cada una de las subvenciones previstas en los artículos 11 y 12 de la Orden EMC/545/2025, de 15 de mayo, se realizará previa la justificación de los siguientes extremos:

- a) Para la subvención por la contratación de personas preparadores laborales, prevista en el artículo 11, la contratación de las personas con discapacidad destinatarias del empleo con apoyo supone la adopción del comportamiento en virtud del cual se concede dicha subvención.

De conformidad con el artículo 13 de las bases reguladoras (Orden EMC/545/2025, de 15 de mayo), se consideran gastos subvencionables los costes indirectos por un importe máximo del cinco por ciento de la subvención que corresponda por la contratación de personas preparadoras laborales. Los citados gastos no requerirán de una justificación adicional.

Para poder proceder al pago de dicha subvención será necesaria la previa presentación por la entidad beneficiaria de la documentación que se determina en el apartado noveno, punto octavo de esta Orden, relativa a las personas con discapacidad contratadas y a las personas preparadoras laborales contratadas asignadas al proyecto.



1º. En caso de contrataciones realizadas antes de la fecha de solicitud de la subvención, el pago de la subvención quedará condicionado a que la documentación se hubiera presentado dentro del plazo de solicitud.

2º. En caso de que la contratación se efectúe con posterioridad a la fecha de solicitud de la subvención, el pago de la subvención quedará condicionado:

- A la contratación de las personas con discapacidad y de las personas preparadoras laborales asignadas al proyecto, como máximo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la resolución de concesión.
- A la aportación de la documentación justificativa de dicha contratación que se determina en el apartado noveno punto octavo de esta Orden, en el plazo máximo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la resolución de concesión.

El incumplimiento del plazo máximo de contratación de las personas con discapacidad y de las personas preparadoras laborales establecido anteriormente dará lugar a la revocación total de la resolución de concesión y a la pérdida de derecho al cobro de la cantidad concedida en dicha resolución, conforme a lo previsto en el artículo 41, del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón.

El incumplimiento del plazo de aportación de la documentación justificativa establecido en esta convocatoria, dará lugar a la revocación parcial de la resolución de concesión y a la pérdida del derecho al cobro del 5 % de la cantidad concedida en dicha resolución, todo ello, conforme a lo previsto en el artículo 41 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón.

- b) Para la subvención por acciones de prospección y captación de puestos de trabajo, previstas en el artículo 12 de la Orden EMC/545/2025, de 15 de mayo, el desarrollo de dichas acciones supone la realización de la actividad objeto de la subvención. Para proceder al pago de dicha subvención será necesaria la previa presentación por la entidad beneficiaria de la memoria de las acciones de prospección y captación de puestos de trabajo prevista en el apartado noveno, punto noveno de esta Orden.

2. En el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la resolución de concesión o desde que se hubiere producido, en su caso, la sustitución de la persona preparadora laboral subvencionada inicialmente, la



entidad beneficiaria deberá aportar el documento firmado por las personas preparadoras laborales contratadas o sus sustitutas, conforme al modelo normalizado, mediante el que se le informará expresamente de la subvención recibida, así como del carácter público de la financiación de los contratos a través de fondos estatales en el marco de la distribución territorial de créditos a las Comunidades Autónomas, a través de la Conferencia Sectorial de Empleo y Asuntos Laborales.

3. En el plazo de dos meses a contar desde la finalización del período subvencionado, la entidad beneficiaria deberá aportar la siguiente documentación a efectos de justificar ante el Instituto Aragonés de Empleo, el cumplimiento de los convenios o proyectos de empleo con apoyo y de cada una de sus prórrogas, a los que se refieren los artículos 9 y 10 de la Orden EMC/545/2025, de 15 de mayo, y que determinaron la concesión de las correspondientes subvenciones:

- Memoria de actividades desarrolladas por las personas preparadoras laborales, firmada por las mismas, con indicación de los objetivos alcanzados en relación con el proyecto de empleo con apoyo aprobado. En esta memoria se incluirá una descripción detallada de las acciones de empleo con apoyo que cada persona preparadora ha prestado a cada una de las personas trabajadoras con discapacidad atendidas, especificando la duración de dichas acciones y la distribución temporal de éstas.
- Relación nominal de las personas trabajadoras con discapacidad que han recibido las acciones de empleo con apoyo, con indicación, en su caso, de las variaciones de este personal en el período subvencionado. En el supuesto de que se hayan producido nuevas contrataciones, se deberá aportar la documentación que se determina en el apartado noveno, punto octavo de esta Orden, relativa a las personas con discapacidad contratadas.
- Relación nominal de las personas preparadoras laborales que han prestado las acciones de empleo con apoyo, con indicación, en su caso, de las variaciones de este personal en el período subvencionado. En el supuesto de que se hayan producido nuevas contrataciones se deberá aportar la documentación que se determina en el apartado noveno, punto octavo de esta Orden, relativa a las personas preparadoras laborales asignadas al proyecto.
- Pruebas gráficas del cumplimiento de las obligaciones en materia de difusión, según lo establecido en el artículo 23 de la Orden EMC/545/2025, de 15 de mayo.

Respecto a la publicidad relativa al carácter público de la financiación del objeto de la subvención, cuando el beneficiario deba hacer uso del identificador corporativo del Gobierno de Aragón, deberá solicitar con carácter previo a su utilización, el preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, tal



y como se dispone en el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad.

Igualmente, si de la concesión de la subvención se derivan para el beneficiario la realización de actividades de comunicación, promoción y publicidad en las que figure el identificador corporativo del Gobierno de Aragón o cualquiera de sus variantes; la creatividad, el plan de medios y las aplicaciones de dichas actividades deberá ser objeto de solicitud con carácter previo a cualquier actuación, del preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, con objeto de su revisión y comprobación del cumplimiento de los objetivos de comunicación y de la adecuada distribución entre los diferentes medios y soportes.

El informe de la Comisión de Comunicación Institucional se solicita cumplimentando un formulario en la dirección: <https://www.aragon.es/-/comunicacion-corporativa>.

Obtenida contestación, se envía una prueba por correo electrónico a comisiondecomunicacion@aragon.es, para verificar que se adecúa al Manual de Identidad Visual Corporativa del Gobierno de Aragón.

Tras cursar la correspondiente solicitud, con carácter previo a cualquier actuación, deberán trasladar a la Secretaría General Técnica del Departamento competente en materia de empleo, la correspondiente solicitud y los materiales en los que se va a utilizar la imagen referida, lo cual se llevará a cabo a través del correo electrónico sgtece@aragon.es, con objeto de comprobar su idoneidad con el objeto de la subvención concedida.

4. Los modelos normalizados estarán disponibles en la Sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón: <https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/programa-empleo-apoyo-medida-fomento-empleo-personas-discapacidad-mercado-ordinario>.

5. Toda la documentación a la que se refieren los apartados anteriores deberá aportarse obligatoriamente de forma electrónica a través de la siguiente dirección electrónica: <https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/programa-empleo-apoyo-medida-fomento-empleo-personas-discapacidad-mercado-ordinario>.

6. No podrá realizarse el pago de la subvención si la entidad beneficiaria no se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y tenga pendiente de pago alguna otra deuda con la Hacienda de la Comunidad Autónoma o sea deudora por resolución de procedencia de reintegro.



7. Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la correspondiente subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas de reintegro del artículo 25 de la Orden EMC/545/2025, de 15 de mayo.

Decimoquinto.- Obligaciones de los beneficiarios, seguimiento y control de las subvenciones.

1. En materia de obligaciones, así como de identificación y publicidad de las acciones subvencionadas, las entidades beneficiarias quedarán sujetos a lo dispuesto en el capítulo V de la Orden EMC/545/2025, de 15 de mayo.

2. Sin perjuicio del control que pudiera realizar el Instituto Aragonés de Empleo, las entidades beneficiarias de las ayudas estarán sometidas a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control financiero de la Intervención General del Estado, de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Aragón, del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Aragón. Para ello, las entidades beneficiarias están obligadas a prestar la debida colaboración y apoyo al personal encargado de realizar el control financiero, aportando y facilitando cuanta información y documentación le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

3. En el marco de control y seguimiento de las subvenciones otorgadas, el Instituto Aragonés de Empleo accederá a la vida laboral de las personas contratadas por la entidad beneficiaria como preparadoras laborales, cuyo contrato ha sido subvencionado, así como de las personas con discapacidad tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, a fin de comprobar su alta durante el período exigido de mantenimiento del empleo, salvo que la persona se oponga a su consulta, en ese caso la entidad beneficiaria deberá aportar los correspondientes documentos.

Decimosexto.- Comunicaciones electrónicas con la administración concedente.

1. En caso de que se modifiquen las url o direcciones electrónicas mencionadas a lo largo de la presente convocatoria, los nuevos accesos se comunicarán a través de la página web del Instituto Aragonés de Empleo. Ante las incidencias técnicas que puedan surgir, se adoptarán las medidas necesarias para no causar perjuicios a las entidades solicitantes y potenciales beneficiarias de estas subvenciones.

2. Se faculta a la persona titular de la Dirección Gerencia del Instituto Aragonés de Empleo para dictar cuantas resoluciones e instrucciones sean precisas para el cumplimiento y efectividad de la presente convocatoria, así como para la adecuada aplicación y desarrollo de lo dispuesto en relación con la tramitación electrónica y con todas las incidencias que en torno a dicha tramitación pudiesen surgir.



Decimoséptimo.- Protección de datos.

El responsable del tratamiento de los datos personales de la presente convocatoria es el Instituto Aragonés de Empleo.

La finalidad de este tratamiento es la gestión, seguimiento y control de las subvenciones solicitadas para fomentar el empleo con apoyo.

La información está disponible en Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón, en el siguiente enlace: <https://registro-actividades-tratamiento.aragon.es/registro-actividades/detalle/805>.

Decimoctavo.- Eficacia.

La presente convocatoria producirá efectos desde el día de la publicación de su extracto en el "Boletín Oficial de Aragón".

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabrá interponer recurso potestativo de reposición ante la persona titular del Departamento del Gobierno de Aragón competente en materia de empleo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y artículo 64.3 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón; o bien recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 28 de mayo de 2026.

La Consejera de Economía, Competitividad y Empleo,
EVA VALLE MAESTRO